



Diez y siete maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

pleo, y que se le guarden todas las cosas, y privilegios,
y mercedes que por favor de dho. Consejo le tocan, y
debe haber; y para lo qual se mandó que se escriviesse
de la libreria de dho. Consejo con el Reydo, y Rrecomendacion
de la vida, y que en la forma que se dice a dho. Consejo se fuesse
una la posesion de dho. Consejo, a cuyo fin comparecamos
en este Ayuntamiento, y havientes contratado con el, por dho.
por then de dho. Consejo se fuesse para dho. Consejo que
lo fuesse por dho. y otra qual conforma a las cosas
de la Requero, y despues de lo que se el responde el Juicio
de la Parvissima Compravion de Maria N.ª. Van
bien y finalmente a dho. Consejo, y guardase a escrivir
de Privilegio, con cuyo libran dho. por then de dho. Consejo
ordenó mandamos de justicia en virtud de posesion de dho.
Consejo, y se ventó en efecto a ella en el lugar que
se Compravion; en cuya virtud la Villa mandó que
dho. Consejo se fuesse en el tiempo prefijido por
dho. de la misma Compravion de dho. Consejo, a fin
de hacer a escrivir que por dho. R.ª. se fuesse
mandado por no ocurrir otra cosa se concluyó

